



**Resolución Rectoral n.º 0275-2016-UNAP  
Iquitos, 29 de marzo de 2016**

**VISTO:**

El Oficio n.º 0380-2016-J-OGA-UNAP, presentado el 29 de marzo de 2016, por la jefa de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita delegar funciones administrativas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, doña Elizabeth Bohabot Gómez, jefa de la Oficina General de Administración (OGA), solicita al rector delegar funciones administrativas de los diferentes aspectos en los procedimientos de selección, y la Ley n.º 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, don Manuel Flores Arévalo, rector interno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es la más alta autoridad de la UNAP, de conformidad con el numeral 7.1) del artículo 7º de la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es quien ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de las adquisiciones y suministros de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras;

Que, mediante resolución puede designar a los funciones y dependencias de la UNAP encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoseles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, sean indelegables;

Que, es propósito de la Alta Dirección de la UNAP, reordenar los procedimientos administrativos internos, haciéndolos más dinámicos y eficientes para una mejor gestión de gobierno, siendo uno de los medios el impulso del proceso de desconcentración de acciones administrativas;

Que, a través de la desconcentración administrativa se trata de generar las condiciones adecuadas para que las decisiones de los funcionarios se adopten en los niveles organizacionales más cercanos a la demanda de los servicios públicos;

Que, por las razones expuestas, es conveniente desconcentrar algunas acciones administrativas del Sistema Administrativo de Abastecimiento en la jefa de la Oficina General de Administración de la UNAP, de conformidad con la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado, el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley n.º 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en la jefa de la Oficina General de Administración (OGA) del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) la facultad para que aplique en todos sus extremos las funciones administrativas establecidas en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Ley n.º 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que las acciones administrativas del Sistema Administrativo de Abastecimiento señaladas en el artículo precedente serán refrendadas con la expedición de la resolución jefatural respectiva.**



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0275-2016-UNAP

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la autorización otorgada conlleva la respectiva responsabilidad ante el titular del pliego.

Regístrese, comuníquese y archívese



Manuel Flores Arévalo  
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SÉCRETARIA GENERAL

Dist. : CU,OGA,OGP,OGRH,AL,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,Archivo(2)  
jevd.